



**CIRCULAR Nº 1/2009, DE 26 DE MARZO, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, SOBRE ACTUACIONES DE LOS INTERVENTORES DELEGADOS EN LAS CONSEJERÍAS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS CON RELACIÓN AL FONDO DE BAJAS DE ADJUDICACIÓN.**

I.- La disposición adicional decimotercera de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2009, dispone que durante el ejercicio 2009 los importes de las bajas de adjudicación del ejercicio corriente correspondientes a los expedientes de contratación con cargo a créditos de inversiones que se tramiten por las Consejerías y Organismos Autónomos se declararán indisponibles en la cuantía y términos que se establezcan por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

En cumplimiento de lo anterior, se dicta la Orden de 23 de febrero de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda, por el que se regula el Fondo de Bajas por adjudicación, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 13 de marzo de 2009.

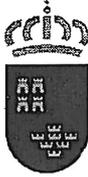
El artículo 3 de la Orden citada señala:

*“Los expedientes de contratación con cargo a capítulo VI “Inversiones” que tramiten las distintas consejerías y organismos autónomos de la Administración Regional, en cuyo proceso de licitación se produzcan bajas de adjudicación cuyo importe correspondiente a la anualidad del ejercicio corriente sea superior a 10.000 euros, los órganos gestores deberán emitir un documento contable de no disponibilidad de crédito por importe de dicha baja, con cargo a la misma aplicación presupuestaria contra la que se realizó la reserva de crédito.*

*Este documento y el A/ o/y R/ debidamente contabilizados todos ellos, deberán acompañar al documento D o AD preliminar que se elabora de conformidad con la propuesta de adjudicación que ha de remitirse a Intervención para su fiscalización y verificación contable. **La Intervención no fiscalizará favorablemente la propuesta de adjudicación si no se da cumplimiento a lo establecido en el apartado anterior, procediendo a la devolución del expediente al órgano gestor. (...)**”.*

II.- Se ha habilitado a tales efectos el documento contable de no disponibilidad de crédito: RN-Retenido no disponible, con las siguientes características:

- Su tipo de expediente es RSR (Fase R).
- No permite documentos que consuman de él.
- Los crean y contabilizan los propios usuarios de los centros gestores.



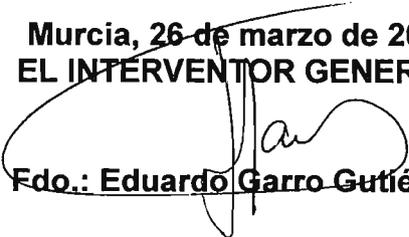
- Los complementarios los crean y contabilizan en la Dirección General de Presupuestos.
- Se habilitará una partida presupuestaria en donde se enviará el crédito procedente de los documentos RN. Los MC para transferir el crédito los elabora la dirección General de Presupuestos.
- Estos documentos actualizan el Sistema de Información como cualquier documento R-A-D.
- En la impresión tienen una particularidad, en lugar de aparecer la fase (R Reserva) aparece la clase de documento y su descripción (RN Retenido no disponible).

III.- Por otra parte, la Circular nº 1/2002, de 3 de junio, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el ejercicio de la verificación contable prevé en su instrucción segunda que: *"serán objeto de verificación contable los documentos contables en los que se consignan los datos de los actos, documentos o expedientes de ejecución del presupuesto de gastos, con el fin de comprobar que los datos que reflejan son correctos y que se han producido los datos que constan en los mismos"*.

IV.- De acuerdo con lo anterior, en tanto en cuanto exista el Fondo de Bajas por adjudicación y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 13 de marzo de 2009, la Intervención no fiscalizará favorablemente las propuesta de adjudicación relativas a expedientes de contratación que se financien con cargo a capítulo sexto del presupuesto en los que se produzcan bajas de adjudicación cuyo importe correspondiente a la anualidad del ejercicio corriente sea superior a 10.000 euros, cuando a la documentación remitida para la fiscalización previa de la propuesta de adjudicación de estos expedientes de contratación no se adjunten los documentos RN- Retenido no disponible y A/ o/y R/ correspondientes a las bajas de adjudicación, todos ellos debidamente contabilizados.

Cuando se produzca el supuesto descrito, se procederá por los Interventores Delegados a la devolución por vía telemática de los documentos contables preliminares D o AD al correspondiente servicio económico para la subsanación de esta deficiencia, mediante la incorporación al expediente de los documentos contables RN- Retenido no disponible y los documentos contables barrados relativos a las bajas de adjudicación, todos ellos debidamente contabilizados.

**Murcia, 26 de marzo de 2009**  
**EL INTERVENTOR GENERAL,**

  
**Fdo.: Eduardo Garro Gutiérrez**



## **Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.**

### **Decimotercera.- Bajas por adjudicación.**

Durante el ejercicio 2009 los importes de las bajas de adjudicación del ejercicio corriente, correspondientes a los expedientes de contratación con cargo a créditos de inversiones que tramiten las consejerías y organismos autónomos, se declaran indisponibles en la cuantía y términos que se establezcan en la orden a que se refiere el párrafo siguiente. Dichos créditos quedarán a disposición de la Consejería de Economía y Hacienda que, o los restituirá a la partida presupuestaria de origen o bien los utilizará como fuente de financiación para incrementar los créditos de la partida presupuestaria a que se refiere el artículo 20.10 de la presente ley.

Mediante orden de la Consejería de Economía y Hacienda se regulará el importe mínimo a partir del cual las referidas bajas quedarán a disposición de la misma, así como el procedimiento para llevar a cabo el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.